

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benaguasil

2024/12224 *Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una bolsa de auxiliar de jardín de infancia, grupo C2.*

ANUNCIO

Que por esta Alcaldía-Presidencia se dictó en fecha 30 de agosto de 2024, la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

"Resolución n.º 970, de fecha 30 de agosto de 2024

DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RRHH

Doña Patricia Merenciano Rodilla, Concejala delegada de RRHH del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 796, de 11 de julio de 2023, resulta que:

Visto que es necesaria la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Jardín de Infancia, Grupo C2, mediante el sistema de concurso oposición.

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2010 fueron aprobadas definitivamente las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 1, de fecha 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225, de 21 de septiembre de 2013, y mediante acuerdo plenario de 22 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 118, de 19 de junio de 2024.

Atendiendo a lo dispuesto por el informe emitido por la secretaria de este Ayuntamiento en fecha de 30 de agosto de 2024, las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web **www.benaguasil.eu** y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

A la vista de ello, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo correspondiente a la constitución de una bolsa de Auxiliar de Jardín de Infancia, Grupo C2, mediante el sistema de concurso oposición:

VER ANEXO

SEGUNDO. Ordenar la publicación del edicto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web **www.benaguasil.eu** y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de presentar instancias en



el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia."

Benaguasil, a 30 de agosto de 2024. —El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA (GRUPO C2), DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL Y FUNCIONARIA INTERINA, EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para proveer mediante contratación laboral y funcionaria interina para cubrir, por necesidades urgentes e inaplazables, puestos vacantes o atender necesidades puntuales de sustitución de las auxiliares de jardín de infancia, sustituciones transitorias, acumulación o exceso de tareas que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la presente bolsa en la Escuela Infantil Municipal.

En la presente convocatoria regirán las presentes bases específicas, así como las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas mediante acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010, y publicadas en la página web del Ayuntamiento (www.benaguasil.eu) y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 1 del 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013 y mediante acuerdo plenario de 22 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 118 de 19 de junio de 2024.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos especificados en la Base General tercera, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, así como el siguiente requisito específico, que deberá cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de la toma de posesión:

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación habilitante para el acceso al subgrupo C2.

TERCERA. - Publicidad de las Bases y Convocatoria.

Las Bases, tras su aprobación, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Benaguasil. (www.benaguasil.eu)

CUARTA. - Solicitud y derechos de examen.

Los/as interesados/as deberán presentar la correspondiente instancia en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En la instancia, las personas solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Los derechos de examen para tomar parte en el proceso serán de 20 euros, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actividad Administrativa de Realización de Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del



Ayuntamiento, B-XII, artículo 6. El pago de los derechos de examen se harán efectivos mediante pago o transferencia bancaria al número de cuenta que esta Corporación tiene en la entidad bancaria **Santander**, cuenta: **IBAN ES86 0030 3062 5308 7000 0271** en el que se indicará al puesto que se opta.

Junto a la instancia, será imprescindible aportar:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- Título académico requisito para el acceso.
- Ficha de autobaremación.
- DNI

QUINTA. - Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la composición nominal del tribunal calificador.

En esta Resolución, que se anunciara en el Tablón de Edictos y pagina web del Ayuntamiento, se indicaran las causas de exclusión otorgándose un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, para formular reclamaciones o la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación y reclamaciones, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos y pagina web del Ayuntamiento. En dicha Resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del órgano de selección.

SEXTA.- Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre y constará de dos fases:

Primera fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en dos ejercicios:

Único ejercicio obligatorio y eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema del Anexo I de dos propuestos por el Tribunal, del correspondiente temario genérico y específico. La duración máxima será de una hora y quince minutos.

La valoración máxima de esta prueba será de 60 puntos. Para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 30 puntos.

Total fase de oposición: 60 puntos

Segunda fase: concurso.

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo:



1.- Experiencia profesional

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza igual o similar a la convocada, 0.3 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de categoría inferior a la convocada, 0.15 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada o en cualquier otra Administración Pública en plaza de igual o similares características a la convocada, 0.05 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se deberá acreditar por medio de certificado expedido por la Administración competente, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico y funciones correspondientes, junto con el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia en la empresa privada se acreditará mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los contratos de trabajo y/o certificación empresarial donde consten las funciones realizadas.

De los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días de jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores. En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. Solo se considerarán Administraciones Públicas las definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 20 puntos.

2.- Formación.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenido relacionado con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

- De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración.....0,075 puntos
- De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración.....0,30 puntos
- De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración.....0,60 puntos
- De 51 a 99 horas lectivas o hasta 10 días de duración.....0,75 puntos
- De más de 100 horas lectivas o hasta 30 días de duración.....1,00 puntos

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 13 puntos.

3.- Conocimiento del valenciano.

Por conocimientos del valenciano acreditado por la posesión del correspondiente certificado y homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

- Coneixements orals: 0,50 puntos.
- Grau elemental: 1 puntos.
- Grau mitjà: 1,5 puntos.
- Grau superior: 2 punto.

La puntuación máxima para obtener en este apartado será de 2 puntos. En el supuesto de poseer varios certificados, solo se valorará el de nivel superior.



4.-Otras titulaciones.

- Título FPI o Ciclo de grado medio de Técnico Auxiliar de jardín de Infancia: 1 punto
- Diplomatura de Magisterio: 2 puntos
- Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia: 3 puntos
- Diplomatura o Grado en Magisterio: 5 puntos

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

Total fase de concurso: 40 puntos

SÉPTIMA. Calificación definitiva.

La calificación final de los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición, se obtendrá de sumar las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición, teniendo en cuenta la ponderación establecida en la base quinta de las Bases Generales. (60% fase de oposición ,40% fase de concurso).

En caso de empate en la puntuación, accederá a la plaza el aspirante que tenga más puntos en la fase de oposición. De persistir el empate tendrá preferencia el que mayor puntuación hubiese obtenido en experiencia, de continuar el empate, el que mayor número de puntos obtenga en cursos de formación y así sucesivamente.

OCTAVA.- Incidencias.

Al Tribunal calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

NOVENA.- Protección de datos.

El proceso selectivo estará regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supondrá por partes de las personas aspirantes, la autorización para el tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en la solicitud, para las publicaciones en los boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales o definitivas, resultados parciales y definitivos del proceso.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para las finalidades mencionadas.

Las solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, la rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dirigiendo una comunicación escrita a la persona responsable del tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efecto de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha y firma de la persona interesada.



ANEXO I

TEMARIO

Parte común:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido.
- 2.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Parte específica:

- 1.- Las habilidades adaptativas. Ámbitos de actuación. El trabajo de auxiliar de jardín de infancia en la adquisición y/o desarrollo de habilidades adaptativas.
- 2.- La educación para la salud. El trabajo de auxiliar de jardín de infancia en la adquisición de hábitos saludables. Los hábitos de higiene, autocuidado y vestido. El control de esfínteres. El trabajo de auxiliar de jardín de infancia en la consecución de estos hábitos.
- 3.- El juego. El trabajo de auxiliar de jardín de infancia en la dinamización de juegos y actividades lúdicas. El ocio y el tiempo libre. El trabajo de auxiliar de jardín de infancia en estas actividades: recreos, salidas, excursiones, etc.
- 4.- Alimentación y nutrición. Necesidades alimentarias. Tipos de dieta. El trabajo de auxiliar de jardín de infancia en la alimentación; deglución y hábitos de alimentación saludables.
- 5.- Técnicas de primeros auxilios. El trabajo del auxiliar de jardín de infancia en la prevención de accidentes.
- 6.- Relaciones con los familiares. Cómo observar e informar.
- 7.- Las vacunas en el niño: Vacuna antituberculosa (D.C.G) Vacuna antivariólica. Vacuna antitosferina. Vacuna antisarampionosa. Calendario vacunal.
- 8.- Etapas de la evolución del niño.

Si algún tema de los incluidos en este Anexo se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

